



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.204.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "S"- N° 216.388/9 - Fichero 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06267-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que existe en Rafaela un rápido crecimiento poblacional producto del incremento natural y migratorio, cuyas consecuencias se traducen – entre otras - en el constante desarrollo de emprendimientos urbanos.

Que por razones tradicionales y culturales las preferencias inmobiliarias se inclinan por parcelas para viviendas unifamiliares de suficiente y/o generosa superficie, resultando que el crecimiento de la ciudad se manifiesta más en sentido horizontal que espacial.

Que resulta necesario prever vías de circulación directas y suficientes para articular los distintos barrios, así como alternativas a las trazas tradicionales.

Que la creciente importancia del Ruta Nacional N° 34 ha incidido en una importante densificación del sector oeste de la ciudad.

Que resulta necesaria una traza circulatoria alternativa, que corra paralela a la RN34, a fin de facilitar a los vecinos el tránsito por calles y/o avenidas alternativas.

Que se ha trabajado en esta previsión exigiéndose en los emprendimientos más recientes arterias de ancho suficiente para el desarrollo de doble calzada.

Que en otros casos, asimismo, se ha arribado a acuerdos con propietarios para la ampliación del diseño vial original.

Que no obstante, existen barrios decanos y fracciones sin urbanizar en los que corresponde establecer limitaciones a fin de estudiar la más conveniente y posible continuidad de la traza.

Que a tal fin como paso inicial y por razones de elemental previsión, debe establecerse una reserva de "non edificandi" en aquellos espacios donde no debiera ocuparse el suelo - o en su caso - continuar con la ocupación, sea en forma provisoria o permanente.

Que la Administración Municipal posee la potestad, a través del dictado de la pertinente Ordenanza, de establecer limitaciones a la actividad privada por medio de restricciones administrativas, teniendo en miras evitar que en el futuro se torne más gravosa la afectación de los bienes que pudiesen resultar alcanzados por las trazas circulatorias que se definan, en consideración al interés general comprometido.

Que resulta atribución del Concejo Municipal el dictado de la normativa vinculada con el establecimiento de regulaciones como la presente, conforme lo dispone el artículo 39, inciso 14 de la Ley Provincial N° 2756, Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

## ORDENANZA

**Art. 1º)** Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de los estudios necesarios con el objeto de definir y configurar una vía de tránsito paralela a la Ruta Nacional N° 34, de acuerdo a la que tentativamente se proyecta, conforme el plano que como Anexo I forma parte de la presente y describe según la siguiente poligonal:

### - Traza Básica de Sur a Norte

**Tramo AB:** desde intersección ejes Calle Palmira Reale de Arco y Avenida 1º de Marzo / Los Álamos hasta intersección eje Vías FFCC Belgrano Cargas SA,

**Tramo BC:** a partir de éste punto por terreno privado en Concesiones N° 358 y 342 según balizamiento practicado por la Municipalidad de Rafaela hasta intersección ejes Calle Hipólito Vieytes y Avenida Antonio Podio,

**Tramo CD:** continúa desde allí por eje de Avenida Antonio Podio hasta intersección eje Bvard Presidente Roca,

**Tramo DE:** desde este punto continúa por Calle 500 Millas hasta eje Avda. Ernesto Salva,

**Tramo EF:** desde este punto continúa por Calle 500 Millas hasta eje Calle Presbítero Emiliano Cerdán; y

**Tramo FG:** desde este punto continúa por Calle 500 Millas hasta eje Calle Rafael Oliveras, donde finaliza la intervención.

Asimismo con el agregado a la Traza Básica de la Alternativa I por las siguientes arterias y terrenos privados definidos por el:

**Tramo A`B`:** que corre desde intersección ejes Calle Palmira Reale de Arco y Avenida Juan R. Báscolo hasta intersección eje Vías FFCC Belgrano Cargas SA, y

**Tramo B`C`:** a partir de este punto y por terreno privado en Concesiones N° 357 y 341 según balizamiento practicado por la Municipalidad de Rafaela hasta intersección ejes Calle Hipólito Vieytes y Avenida Antonio Podio.

- Adicionalmente la Traza Básica de la Alternativa II por las siguientes arterias y terrenos privados:

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Tramo E'F'**: desde intersección ejes Avda. Ernesto Salva y Calle 500 Millas hasta intersección ejes Calles 500 Millas y Presbítero Emiliano Cerdán.

- Tramos de transición entre ambas trazas: que partiendo de los puntos E' y F' de la Traza Alternativa II - hacia el Sur y Norte respectivamente - intercepten a la Traza Original con un ángulo de 30°; A balizar por las Oficinas Técnicas Municipales.

Todo lo expuesto puede observarse en general en croquis que se agrega como Anexo y forma parte de la presente.-

**Art. 2º)** Dispónese por razones de interés general vinculadas con el proyecto mencionado en el artículo precedente restricciones administrativas consistentes en la prohibición de efectuar construcciones - "non edificandi" - de quince (15) metros en cada uno de los lados de las fracciones de terreno que forman parte de los inmuebles situados a ambos lados del recorrido de la poligonal que configura la traza.

En los tramos de transición entre ambas trazas, la restricción de "non edificandi" será de 30 metros a cada lado.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de octubre/ de dos mil ocho.-----

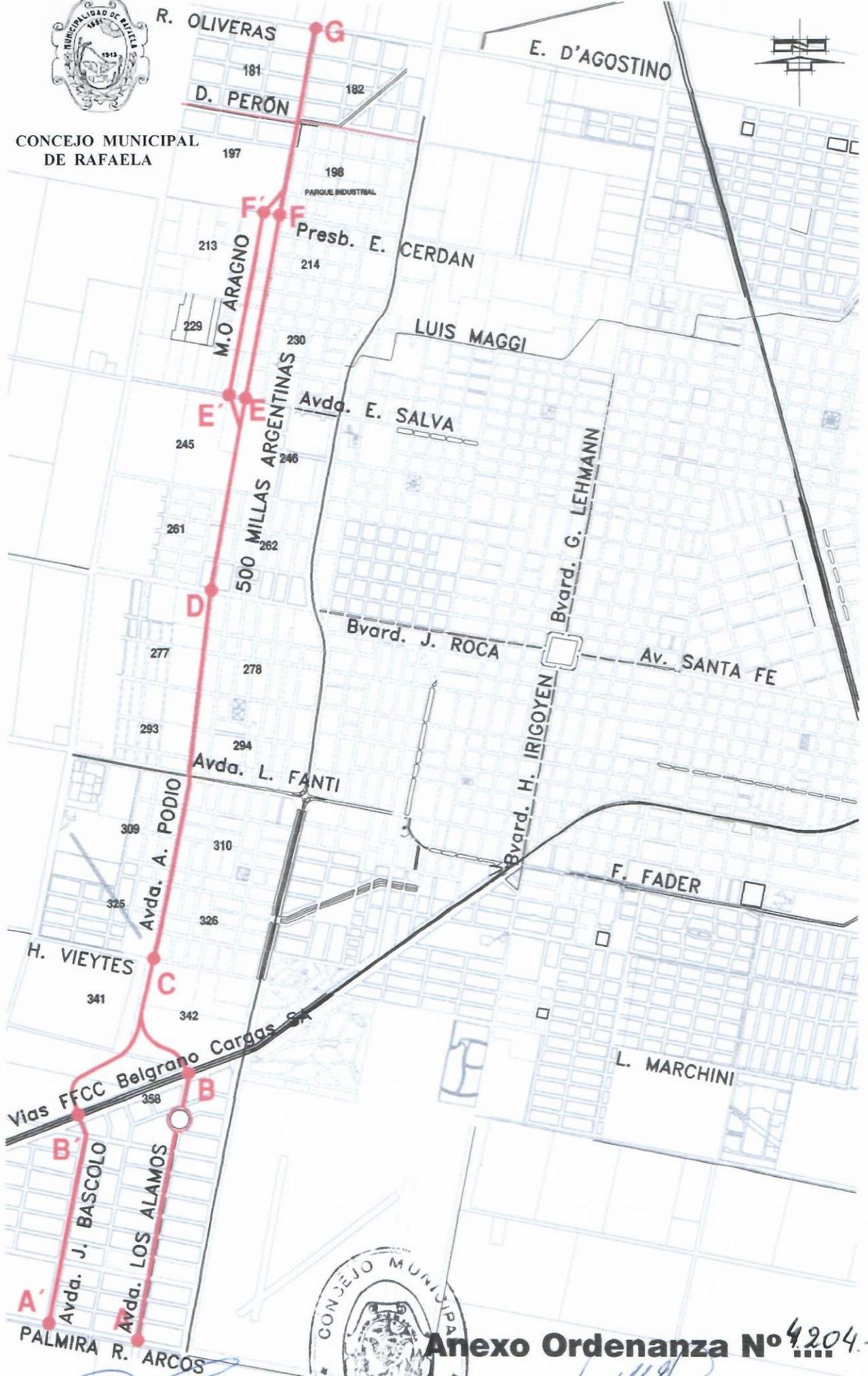
  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Sr. LUIS PERETTI**  
VICE - PRESIDENTE 1º  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



*[Signature]*  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
 SECRETARIO  
 Concejo Municipal de Rafaela



**Anexo Ordenanza N° 4204-**

*[Signature]*  
**Sr. LUIS PERETTI**  
 VICE - PRESIDENTE 1º  
 Concejo Municipal de Rafaela